



**BASES¹ CONCURSO ABIERTO PARA EL INGRESO DE
LICENCIADO EN ARCHIVOLOGÍA
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA Y CERCANÍAS
(Montevideo, Canelones y San José)**

**LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY N° 19.122 AFRODESCENDIENTES Y
EL ART. 12 DE LA LEY INTEGRAL N.º 19.684 PARA PERSONAS TRANS**

Las presentes Bases contienen ANEXOS que son parte integrante de las mismas.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

Carrera/ Escalafón/ Denominación	Licenciado en Archivología - Código A.1.18 Escalafón A , Subescalafón 1 , Profesional III
Grado/ Remuneración	Grado 10/ Remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Carga horaria	30, 36 o 40 hs. semanales según necesidades.
Cantidad de cargos	1
Lugar de desempeño	Departamento de Información y Comunicación del Instituto Superior de Educación Física (ISEF).
Carácter de la designación	Efectivo con 6 meses de Provisorio (ver ANEXO I - "NORMATIVA GENERAL").

2. REQUISITOS EXCLUYENTES

LLAMADO ABIERTO GENERAL, RESERVADO A AFRODESCENDIENTES Y POBLACIÓN TRANS

- **Ciudadanía natural o legal** (ver **ANEXO I - "NORMATIVA GENERAL"**).
- **Formación:** Título de Licenciada/o en Archivología.

**El título deberá ser expedido o revalidado por la Universidad de la República.
Se aceptarán títulos universitarios equivalentes reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).**

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por internet.

1 En la redacción de este documento se procuró utilizar lenguaje inclusivo, con cuidado de seguir los preceptos de economía del lenguaje evitando la recarga en la lectura por el uso excesivo de duplicaciones. En este sentido, se optó por términos neutros cuando fuera posible y por uso de artículos femeninos y masculinos combinados o de declinaciones alternadas.

3. INSCRIPCIONES - a través del sitio web www.concursos.udelar.edu.uy.

En el menú desplegable “Todos los Servicios” seleccionar “Oficinas Centrales – Concursos”.

La y el postulante deberá inscribirse en una sola modalidad:

- abierto.
- abierto reservado a afrodescendientes (Ley N° 19.122).
- abierto reservado a personas trans (Ley N° 19.684).

Notificaciones

La y el postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.

Es responsabilidad de la y el postulante notificarse e informarse a través de este medio.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, la y el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.

El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En la página de inscripción www.concursos.udelar.edu.uy se indicará la fecha y forma de entrega de la siguiente documentación **indispensable**:

- **Cédula de Identidad vigente** (original y copia).
- **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional** (original y copia).
- **Título de Licenciada/o en Archivología** (original y copia).

En caso de que se trate de documento del cual no surja firma autógrafa deberá contar con código de verificación vigente a los efectos de su corroboración.

- **Formulario "Declaración Jurada – relación de antecedentes – Concursos/ Llamados de ingreso", acompañado de timbre profesional.**
- Las y los postulantes inscriptos en la modalidad abierto reservado a **afrodescendientes** (Ley N° 19.122) deberán solicitar y completar una **declaración** en el momento de entrega de la documentación.
- Las y los postulantes inscriptos en la modalidad abierto reservado a **personas trans** (Ley N° 19.684) deberán acreditar haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans en el momento de la entrega de la documentación (Artículo 19° del Decreto N.º 104/019 del 24/09/19).

La nómina de las y los inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

Ver **ANEXO II “DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR”**.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso estará a cargo de un Tribunal designado por el Consejo Delegado de Gestión- (CDG), cuyas atribuciones y forma de actuación se detallan en el **ANEXO III- “CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL”**.

ETAPAS/ PUNTAJES	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
1. OPOSICIÓN (PRUEBA)	90	45
La modalidad y el contenido de la prueba será fijada por el Tribunal y se realizará con el fin de demostrar y evaluar los conocimientos y habilidades de la y el concursante para el posterior desarrollo de las funciones establecidas en la descripción del cargo. Asimismo, se podrán incluir preguntas referidas a la normativa universitaria y normas de seguridad laboral y salud ocupacional relacionadas con el cargo.		
2. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	100	No corresponde
2.1 Formación		
Educación formal de grado y posgrado relacionada con el cargo.	30	
Capacitación y formación continua relacionada con el cargo (cursos, seminarios, talleres, informática, idiomas, otros).	15	
Sub total formación	45	
2.2 Experiencia		
Experiencia en funciones y/o en cargos similares desempeñados en instituciones públicas o privadas.		
Sub total experiencia	45	
2.3 Otros méritos		
Incluye otros méritos relacionados con el cargo y que la/el concursante crea conveniente documentar.		
Sub total otros méritos	10	
2.4 Deméritos		
El Tribunal podrá hacer las detracciones de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten.		
3. ENTREVISTA	30	No corresponde
Se evaluará la adecuación de la y el postulante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo y se realizará un intercambio de ideas sobre situaciones a las cuales se podría exponer la y el concursante en el desempeño de sus funciones.		
TOTAL CONCURSO	220	72(*)

Nota:

- El Tribunal informará el temario para la oposición (prueba) con una anticipación de al menos 15 días a la fecha de la prueba.
- Con respecto a la normativa universitaria se deberá tener en cuenta las actualizaciones hasta 30 días antes de la prueba.
- Las instancias podrán realizarse utilizando diferentes soportes tecnológicos y plataformas de evaluación en línea.

6. CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL CONCURSO

- Para aprobar la **Oposición (prueba)** y pasar a la segunda etapa del concurso, se deberá contar como mínimo con el **50%** del puntaje de la misma (ítem 1, mínimo= 45 puntos).
- La y el postulante está obligado a presentarse a la entrevista aunque ella no requiera un puntaje mínimo de aprobación.
- (*) Para la aprobación del concurso se requiere como mínimo el **60%** correspondiente a la suma de las instancias de **oposición (prueba) y de entrevista** (mínimo= 72 puntos).

7. PROVISIÓN DE LOS CARGOS

Con las y los postulantes que superen las etapas, se elaborarán **3 cuadros de prelación con vigencia de 2 años**:

- llamado **general**.
- llamado **reservado a afrodescendientes**.
- llamado **reservado a población trans**.

Se procederá a designar en primer término, al concursante que obtuvo mayor puntaje sea cual fuere el cuadro en que se encuentre.

Se designarán dos integrantes del cuadro general, un integrante del cuadro reservado a afrodescendientes, y un integrante del cuadro reservado a personas trans, y así sucesivamente de acuerdo con las necesidades de los servicios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que la Udelar no se obliga a asegurar suficientes plazas vacantes para todas/os.

Cuando corresponda realizar una designación de un cuadro que se encuentre agotado o no existieran integrantes, se procederá a designar del resto de los cuadros.

Con la lista de prelación de este concurso no se cubrirán vacantes en otras regiones.

La convocatoria de las y los integrantes del cuadro se realizará de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO IV "DESIGNACIONES"**.

Las y los integrantes del cuadro, una vez convocados, deberán dar respuesta al ofrecimiento del cargo, a la **Sección Designaciones** en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de responder afirmativamente, Sección Designaciones les hará llegar el/los formulario/s que deberán devolver completos en un plazo de 5 días hábiles, conjuntamente con el **Control en salud** vigente (ex carné de salud) o constancia de haberlo iniciado. No se aceptará control en salud provisorio o con fecha de vencimiento dentro de los próximos 12 meses a la convocatoria (**ver ANEXO IV "DESIGNACIONES- Aptitud psico-física"**).

Asimismo, se solicitarán los siguientes **Certificados de Antecedentes Judiciales (Decretos 382/99, 17/20 y 250/20)** cuyos comprobantes de tramitación deberán presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de que se le solicitan.

Podrá acceder a la información sobre el concurso en el sitio web www.concursos.udelar.edu.uy en el menú desplegable "Todos los Servicios" seleccionar "Oficinas Centrales – Concursos"

Se solicita a las y los postulantes leer con atención los ANEXOS I a IV, que forman parte de las bases para este llamado.

ANEXO I NORMATIVA GENERAL

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios y la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes.

A) Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios de la Universidad de la República:

Art. 2 Literal A - "Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía".

Art. 5 Provisorio- "Los funcionarios que ingresen a la Universidad cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró. El referido plazo se suspende por el término en que el funcionario se ausente, en virtud del goce de cualquiera de las licencias previstas en la Ordenanza de Licencias de la Universidad de la República.

Finalizado el lapso de licencia, se retomará el cómputo del término, sumando el período cumplido antes de configurada la causal de suspensión.

Transcurrido el indicado plazo de seis meses, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente Estatuto".

B) Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes:

1) Art. 5 Clases de Concursos. "Los concursos podrán ser de antecedentes, de antecedentes y pruebas y de pruebas según lo dispongan las Bases respectivas. Los Concursos de ingreso en cada carrera administrativa serán de pruebas o de antecedentes y pruebas. Cada aspiración contendrá una relación documentada o declaración jurada de antecedentes, según lo determinen las Bases. En el caso de declaración jurada, el Tribunal de Concurso interviniente podrá requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente.

Cuando las Bases determinen el sistema de la declaración jurada, y la provisión del cargo requiera título profesional, en el plazo previsto para la presentación de esa declaración, el postulante deberá acreditarlo documentalmente. Asimismo, en el mismo plazo, el postulante deberá probar en forma documentada aquellos requisitos que las Bases u otras disposiciones normativas exijan para su provisión y desempeño.

La sola postulación al concurso supondrá el consentimiento del titular a los efectos de que la Administración gestione y obtenga de las correspondientes Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, públicos – incluida la propia Universidad de la República – o privados, la documentación respaldatoria de los requisitos exigidos, así como de los méritos y antecedentes alegados, siempre que exista una previsión en tal sentido en las Bases del respectivo proceso de selección.

Las bases de los concursos serán aprobadas por el Consejo Directivo Central. Al momento de la preinscripción por Internet, a través del sistema de gestión de concursos, el interesado deberá declarar que conoce dichas bases y la descripción del cargo"

2) Art. 34 Tipos de concurso- "Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B, F y R serán siempre abiertos. Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes en los escalafones C, D y E serán en las modalidades abierto y cerrado, en forma simultánea. El Consejo Directivo Central aprobará un único cuerpo de Bases y un único Tribunal que regirá para ambas modalidades. Con los resultados de las modalidades abierto y cerrado, se confeccionará un único orden de prelación. Podrán participar en el concurso cerrado todos los funcionarios no docentes que ocupen cargos presupuestados y que posean una antigüedad no inferior a dos años. Aquel funcionario que se postule al concurso en la modalidad cerrado, no podrá hacerlo en la modalidad abierto".

3) Art. 36 Realización del sorteo- "El Consejo Directivo Central podrá establecer en las bases de los concursos abiertos que, cuando el número de inscriptos supere en más de diez veces el número de cargos a proveer, se proceda a efectuar un sorteo de carácter público entre los aspirantes, para establecer, con carácter definitivo, quienes concursarán..."

"...Este procedimiento no será aplicable en los concursos para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B y R".

4) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Art.8 Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes- "...A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la presentación de la declaración jurada o la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados (Artículo 5), esas actuaciones se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles".

Art.19 Impugnación- "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación".

Art.29 Inapelabilidad del contenido- "El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo el Consejo Directivo Central homologarlo a menos que declare la nulidad total o parcial del mismo por vicios graves de procedimiento".

Art.31 Plazo para su presentación- "Cualquier observación que se formule sobre supuestos vicios de forma en algunas de las pruebas o en el estudio y calificación de los antecedentes, deberá ser enviada al Tribunal. Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

Art.32 Procedimiento- "El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso. El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25. Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes".

5) RESPONSABILIDAD DE LAS/LOS CONCURSANTES

Art.9 Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso".

Art.10 Notificaciones- "...Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente".

Art.24 Inconducha de los concursantes- "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

Art.25 Sanciones a los concursantes- "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día. Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconduchas de los concursantes de especial gravedad. Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

Nota:

Por Resolución N.º 8 del CDC de fecha 31/05/2022 se aprueba:

"1- Modificar con valor y fuerza de Estatuto la denominación del "Estatuto del Personal No docente" el que a partir de la presente resolución se denominará "ESTATUTO DE LOS FUNCIONARIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA", así como los artículos 1, 3, 15, 17, 30 y 33 y la denominación del Capítulo 1...

2.- Publicar en el Diario Oficial las disposiciones de los numerales anteriores.

3- Disponer que cuando se produzcan nuevas aprobaciones o modificaciones de normativa universitaria, se adoptará la terminología de funcionarios técnicos, administrativos o de servicio para referirse a los funcionarios que desempeñen las funciones establecidas en los literales j, k y l del artículo 21º de la Ley Orgánica de la Universidad de la República.

4.- Exhortar a los distintos servicios universitarios a realizar las modificaciones pertinentes en su normativa en las ocasiones establecidas en el numeral anterior."

La normativa completa se encuentra en la página de la Dirección General de Jurídica (<http://dgjuridica.udelar.edu.uy>).

ANEXO II DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR

Luego de la inscripción vía web la administración indicará la fecha y lugar de entrega de los siguientes documentos:

- 1) **Cédula de Identidad vigente** (original y copia).
- 2) **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional** (original y copia).
- 3) **Comprobantes de la formación requerida según lo detallado en el ítem 4 de “Presentación de la documentación” de las bases** (original y copia).
En caso de que se trate de documento del cual no surja firma autógrafa deberá contar con código de verificación vigente a los efectos de su corroboración.
- 4) **Formulario “Declaración Jurada - Relación de antecedentes- Concursos/ Llamados de ingreso”, acompañado de timbre profesional.**
No se recibirá documentación probatoria de lo declarado en este formulario, exceptuando los solicitados en los puntos 1, 2 y 3 de este Anexo.
- 5) **Declaración de afrodescendencia** (en caso de corresponder).
- 6) **Documentación** que acredite haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans (en caso de corresponder).

Si se notifica que la entrega de documentos se realiza a través de **medios electrónicos**, posteriormente la y el postulante deberá presentar los originales de los documentos indispensables detallados anteriormente, en la fecha y lugar que indique la Administración.

En caso de que la **entrega** de los documentos se realice en **forma presencial se deberán exhibir originales y copias.**

De no presentarlos en el momento que se solicite implicará quedar fuera del proceso del llamado.

La y el aspirante incurrirá en responsabilidad civil, disciplinaria y eventualmente penal, en el caso de que los documentos remitidos electrónicamente no sean coincidentes con la realidad, ocasionando asimismo la eliminación automática del proceso del concurso.

Se podrá acceder a los formularios, constancias y declaraciones a través del sitio web: dgp.udelar.edu.uy en el menú “Formularios” seleccionar “Concursos”.

Los formularios se habilitarán previo al período que se fije para la entrega de la documentación.

En caso que la/el concursante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, el Tribunal podrá solicitar los legajos a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N°3 del CED de fecha 20/08/2007.

ANEXO III

CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

A) Conformación y Atribuciones

El Consejo Directivo Central (CDC)² designará a las y los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, y una/o de ellas/os será propuesto por las asociaciones gremiales de las y los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios (Capítulo VII, Arts.11 y 12 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de las y los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Establecer si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios establecidos en el presente anexo.
- Elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes y demás normas relacionadas.

B) Criterios generales para la evaluación de Antecedentes

El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem en función de los siguientes aspectos y considerando:

Formación	• Educación formal relacionada con el cargo: título, otra formación de grado y posgrado de acuerdo a información contenida en la Declaración Jurada (institución, tipo de formación, duración, forma de evaluación, otros). • Capacitación y formación continua relacionada con las funciones del cargo y otros estudios vinculados con el mismo: institución, contenido del programa, carga horaria de la actividad, duración, forma de aprobación, carácter de participación y fecha de realización. Se considerará el grado de actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione. • Se valorará también la formación en gestión universitaria (TGU- Tecnicatura en Gestión Universitaria), en caso de corresponder.
Experiencia	• Experiencia en funciones y/o en cargos similares desempeñados en instituciones públicas o privadas: ámbito e institución, cargo, forma de acceso, carácter, períodos de ejecución y tipo de actividades desarrolladas.
Otros méritos	• Actuación en funciones docentes en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación. • Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad. • Concursos y/o llamados, se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo, se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición). • Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc., en la Udelar. • Otros méritos que estén estrechamente relacionados con el cargo que se concursa.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 8 del Consejo Directivo Central (CDC) del 15/03/85, modificada por Res. N° 65 del CDC del 02/07/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto".

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

²Por la Ordenanza de Delegación en el Consejo Delegado de Gestión (CDG), las atribuciones referidas al CDC podrán ser ejercidas por el CDG.

Deméritos

a- Detracción para las y los funcionarios de la Udelar.

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas.

Sanciones y suspensiones	Detracciones de Puntos	
	Más de 3 meses	30
	Más de 2 meses hasta 3 meses	28
	Más de 1 mes hasta 2 meses	25
	De 11 días a 1 mes	15
	De 4 a 10 días	10
	Hasta 3 días	6
	Apercibimiento. Amonestación. Censura. Observación.	3
Vigencia	Puntaje deméritos	No serán considerados pasados
	Hasta 6	3 años de su aplicación.
	Hasta 15	5 años de su aplicación.
	Superior a 15	7 años de su aplicación.

Nota: no se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

b- Detracción para las y los postulantes externos a la Udelar

En el caso de las y los postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten, aplicando criterios similares al literal anterior.

ANEXO IV DESIGNACIONES

Art. 35 Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes: Vigencia del orden de prelación- “El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá vigencia por un período de dos años, el que podrá ser prorrogado por un único período de un año.

Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del orden de prelación correspondiente al concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquel concurso”.

Nota: con los órdenes de prelación resultante, se podrán proveer otros cargos de 30, 36 o 40 horas semanales, en función de las necesidades de la región (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.

De acuerdo a la Ley Nº 16.127, Art. 1 Literal E, que prohíbe la designación de nuevas/os funcionarias/os en los 12 meses anteriores a la finalización de cada período de gobierno, por lo que la provisión de los cargos no se podrá realizar en el período comprendido entre el 01/03/2024 hasta el 28/02/2025.

Aptitud psico- física – Certificados de Antecedentes Judiciales (Decretos 382/99, 17/20 y 250/20).

En el momento de la designación se solicitará tramitar la aptitud psico física correspondiente.

A efectos de tramitar la designación, la y el interesado, tendrá que contar con los Certificados de antecedentes judiciales (Decretos 382/99, 17/20 y 250/20) y la aptitud psico física para cumplir con todas las funciones y requisitos establecidos en la descripción del cargo.

Asimismo, de corresponder, constancia de voto.

En caso contrario, Sección Designaciones podrá continuar con el nombramiento de las y los siguientes integrantes del cuadro según el orden de prelación.

Las y los integrantes que posteriormente concluyan los tramites, serán designadas/os cuando exista una vacante. Sin embargo, la Udelar no se obliga a asegurarle la existencia de suficientes plazas vacantes.



DESCRIPCIÓN DEL CARGO

LICENCIADO EN ARCHIVOLOGÍA

1. CARACTERÍSTICAS

Carrera	Licenciado en Archivología - Código A.1.18
Escalafón	Profesional - Escalafón A, Subescalafón 1
Denominación/ Grado	Profesional III - Grado 10
	Profesional II – Grado 11

2. PROPÓSITO

Administrar, organizar y brindar información contenida en los archivos, tanto administrativos como históricos. Preservar y conservar el patrimonio documental, ejecutando actividades de clasificación, ordenación, descripción, evaluación y custodia de documentos de acuerdo a los plazos precaucionales establecidos para los mismos, así como el marco jurídico correspondiente.

3. COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajo en equipo y cooperación.
- Compromiso y responsabilidad.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Orientación al usuario/o interno/externo.
- Cuidar de sí misma/o, de los demás y del entorno.

4. FUNCIONES PRINCIPALES

De acuerdo con el grado se requerirá mayor autonomía y menor nivel de supervisión en los trabajos habituales.

- Gestionar unidades, sistemas y servicios de información archivística.
- Planificar, ejecutar y supervisar, en forma autónoma o integrando equipos multidisciplinarios, tareas de planificación, gestión y desarrollo de proyectos y servicios archivísticos insertos en entornos institucionales.
- Salvaguardar el patrimonio documental de la institución.
- Procesar y recuperar datos e información, así como la preservación de fondos en ámbitos reales y virtuales, asegurando el acceso a la información archivística.
- Administrar fuentes primarias de información en diversos soportes, organizando y brindando información contenida en los archivos, tanto administrativos como históricos.
- Recepcionar, organizar, describir, evaluar y conservar los documentos que son trasladados o transferidos al Archivo.
- Estudiar, evaluar y preservar en condiciones de seguridad documentos de interés cultural, histórico, científico y artístico.
- Asegurar la autenticidad e integridad de los documentos de archivo.
- Gestionar préstamos del material documental.

- Aplicar técnicas y metodologías de la disciplina archivística, así como principios de economía, eficiencia y eficacia en la creación, tratamiento, mantenimiento y uso de los documentos de archivo cualquiera sea su soporte.
- Asesorar y proporcionar información a las unidades administrativas y académicas, instituciones y personas que realizan estudios e investigaciones.
- Participar en el diseño y la implementación del sistema de gestión de documentos y archivos que adopte la institución.
- Desarrollar la investigación archivística, promoviendo la creación de nuevos conocimientos que nutran al marco teórico de la disciplina y habiliten una mejor praxis.
- Cumplir con los plazos precaucionales establecidos para los documentos de la Universidad de la República.
- Participar en reuniones de trabajo apoyando y colaborando con el Jefe de Sección en la planificación de actividades.
- Cooperar en la orientación y capacitación del personal que ingresa.
- Participar en actividades formativas necesarias para el mejor desempeño de su función.
- Desempeñar las funciones cumpliendo con la normativa universitaria.
- Actuar aplicando medidas de prevención y protección de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar otras tareas relacionadas a su cargo asignadas por su superior.

5. RELACIONES DE TRABAJO

Depende de	Jefe/a de Sección o Director/a de Departamento.
Supervisa a	No tiene personal a cargo. Puede asistir e instruir a funcionarias/os que participen de asignaciones complejas.
Coordinación y colaboración	Otras áreas afines. Integra equipos de trabajo.

6. REQUISITOS

Aptitud moral y psico- física	• Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física para cumplir todas las funciones y requisitos establecidos en esta descripción.
Formación (*)	• Título de Licenciado/a en Archivología.
Experiencia	• En funciones y/o cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.

(*) El título deberá ser expedido o revalidado por la Universidad de la República, o equivalente reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).